

DECRETO n.º 245 de 26 de febrero, estableciendo en Bulbul una aduana de registro.

El General Presidente de la República de Nicaragua à sus habitantes.

Considerando de alta importancia establecer una aduana de registro en la confluencia de la quebrada Bulbul, y el rio de la Agua Caliente para la expedicion del comercio en progreso de la República, y utilidad general de sus habitantes: en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 12 del corriente,

Decreta:

Art. 1.º Se establece una aduana de registro en el punto llamado Bulbul situado à orillas del rio que se conoce con el nombre de "Agua Caliente," en los llanos de Olama del vecindario de Muymuy, departamento de Matagalpa.

Art. 2.º En consecuencia se permite la importacion y exportacion de los frutos y efectos de comercio que se introduzcan y salgan por la boca del rio grande en la costa del mar del norte; cuyo rio grande es el mismo de la Agua Caliente ó de Muymuy.

Art. 3.º Se autoriza al Señor Prefecto don Perfecto Altamirano para que elija el punto mas aparente para la aduana: disponga la fabricacion de uno ó mas edificios provisionales y para que nombre un guarda que interinamente resida y guie los efectos que se introduzcan con direccion à las respectivas Receptorias à donde se destinen.

Art. 4.º La dotacion de este empleado y el reglamento que debe observar se acordará por separado.

Art. 5.º Los gastos que el comisionado tenga que hacer por ahora para el establecimiento material de la aduana, serán cubiertos por la Receptoría del departamento de Matagalpa. Imprimase y comuníquese à quienes corresponde.~Dado en Managua à 26 de febrero de 1858. Tomas Martinez.